



BeltránPardo
Abogados & Asociados

El contenido de esta capacitación fue preparado con la normatividad vigente al día 17 de febrero de 2021. En esta medida, Beltrán Pardo Abogados & Asociados no se hace responsable del contenido frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en esta capacitación debe considerarse asesoría jurídica. Se recomienda, si desea utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en esta capacitación, se asesore de un profesional en derecho.

COPYRIGHT © Beltrán Pardo Abogados & Asociados S.A.S.

Ley 2069 de 2020

Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Capítulo III – Compras Públicas



JORGE HERNÁN BELTRÁN PARDO



Es Abogado, socio fundador de BELTRÁN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., egresado de la Universidad del Rosario (Colombia), especialista en Derecho Contractual de la misma Universidad y en Compraventa Internacional, Comercio Electrónico y otros problemas actuales del Derecho Privado de la Universidad Carlos III de Madrid (España); Magister en Administración y Gobierno Electrónico de la Universidad Oberta de Cataluña.

Es reconocido experto en compras públicas y lucha contra la corrupción. Hizo parte del equipo que redactó e impulsó reformas legales al estatuto de contratación, anticorrupción, antitrámites y de asociaciones público privadas (APP). Integró la Comisión Intersectorial de Contratación Pública (CINCO) entre otras en Colombia, y participó en la creación de Colombia Compra Eficiente.

Se ha desempeñado como servidor público, asesor y consultor de entidades públicas y organismos internacionales como Naciones Unidas, Transparencia Internacional (Capítulo Colombia) y el Banco Interamericano de Desarrollo. Actualmente hace parte de la lista de expertos de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG). Es autor de varias obras jurídicas, columnista de *Ámbito Jurídico* y otras revistas especializadas.





Las personas lo suficientemente locas
como para pensar que pueden cambiar el mundo
son las que lo cambian.

Anuncio «Piensa diferente» de Apple, 1997

Temario

Exposición

Retos

Conceptos
CCE

Ámbito de
aplicación

Reflexión



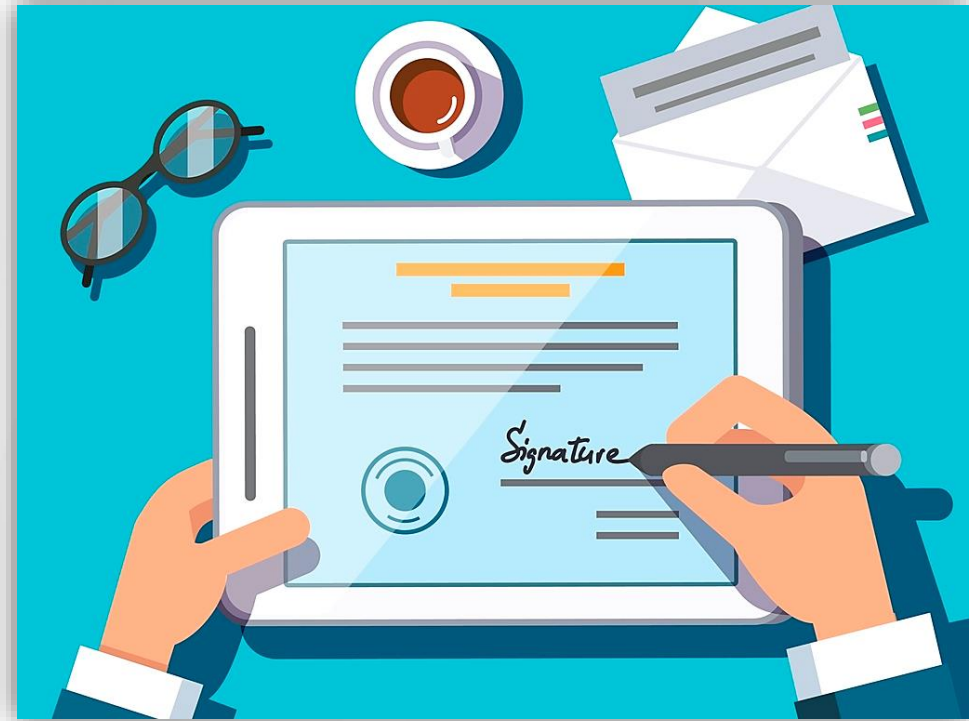
1. HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Artículo 18 ¡Nuevo artículo!

El Gobierno Nacional reglamentará el uso de la firma electrónica y digital para la suscripción de documentos públicos y privados.



- Ley 527 de 1999 – Decreto 1747 de 2000
- Ley 962 de 2005
- Ley 1150 de 2007, Art. 3

1. HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Artículo 18 ;Nuevo artículo! Ámbito de aplicación



Entidades Estatales
EGCAP



Patrimonios autónomos



Particulares que ejecuten
recursos públicos

1. HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Artículo 18 ¡Nuevo artículo!



Modificación de los procedimientos internos de las entidades para incrementar eficiencia.



Fortalecimiento del expediente electrónico único.



Garantías suficientes en cuanto a la seguridad de la información.

1. HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Artículo 18 ¡Nuevo artículo!

Reflexión

Cobra mayor importancia el uso del **SECOP II**

+ eficiencia

+ economía

+ publicidad

MÁS CAPACITACIÓN

- Proveedores
- Entidades
- Entes de control
- Ciudadanía



#6ConversatorioBP #MoverNosMueve [Ver preguntas](#) [Haz tu pregunta](#)

2. MIPYMES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS EN LA MÍNIMA CUANTÍA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 30 - Modifica el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

- Posibilidad de realizar adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén”
- Aplica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007
(convocatorias limitadas a MiPymes)



Banco Interamericano de Desarrollo

2. MIPYMES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS EN LA MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 30 - Modifica el art. 2 de la Ley 1150 de 2007
Ámbito de aplicación



BeltránPardo
Abogados & Asociados



Entidades Estatales
EGCAP



Patrimonios autónomos



Particulares que ejecuten
recursos públicos

2. MIPYMES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS EN LA MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 30 - Modifica el art. 2 de la Ley 1150 de 2007



BeltránPardo
Abogados & Asociados



Regular el procedimiento y las etapas de la mínima cuantía para aplicabilidad de convocatorias limitadas, tales como:

- Solicitud de limitación en prepliegos (en MC NA)
 - Aviso de Convocatoria (en MC NA)
 - Limitación en Acto de apertura (en MC NA)



Que con la reglamentación por parte del gobierno no se perjudique la celeridad del proceso.

RETOS

2. MIPYMES Y CONVOCATORIAS LIMITADAS EN LA MÍNIMA CUANTÍA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 30 - Modifica el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

Reflexió



Se puede excluir la participación de empresas con estructuras de costos eficientes que generarían un mayor valor por dinero para la administración.

Requiere reglamentación del Gobierno Nacional.



3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 31 ¡Nuevo artículo!



- De acuerdo con el análisis de sector
- Las Entidades Estatales podrán incluir, en los documentos del proceso
- Requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial
- Para la promoción del acceso de las MIPYMES.
- Prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de compromisos comerciales con otros estados.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 31 ¡Nuevo artículo! Ámbito de aplicación



Entidades Estatales
EGCAP



Patrimonios autónomos



Particulares que ejecuten
recursos públicos

3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 31 ¡Nuevo artículo!



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados



En cuanto al análisis de sector fortalecer competencias para hacerlo adecuadamente.



No especifica los procesos contractuales a los que aplicarían los requisitos diferenciales y puntajes adicionales.



¿Cómo se define Mipyme en cada país? En Colombia D. 957 de 2019.



¿Cómo acreditará su calidad de Mipyme un interesado extranjero? Institucionalizar autoridad que lo valide.

RETOS



3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 31 ¡Nuevo artículo!

Los requisitos diferenciales y puntajes adicionales deben establecerse en consideración del tamaño diferencial de la Mipyme (micro, pequeña y mediana).



Prioridad a la contratación de producción nacional: Decreto 2680 de 2009.

Para la reglamentación tener en cuenta: Ley 590 de 2000 y Decreto 957 de 2019.

Reflexió



4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 32 ¡Nuevo artículo!



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

De acuerdo con el análisis del sector, las E.E. incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales

En los procesos de:

1. Licitación pública
2. Selección abreviada de menor cuantía
3. Concurso de méritos.

Así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades que no apliquen el EGCAP.

Para incentivar:

1. Emprendimientos
2. Empresas de mujeres.



4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 32 ¡Nuevo artículo!
Ámbito de aplicación



BeltránPardo
Abogados & Asociados



Entidades Estatales
EGCAP + regímenes
especiales.



Patrimonios autónomos



Particulares que ejecuten
recursos públicos

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 32 ¡Nuevo artículo!



BeltránPardo
Abogados & Asociados



En cuanto al análisis de sector fortalecer competencias para hacerlo adecuadamente.



Art. 31: podrán – Art. 32: incluirán.
Diferencia sustantiva en carácter categórico de la norma.



Especifica los procesos contractuales objeto del ámbito de aplicación.

RETOS



4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES EN LA COMPRA PÚBLICA

Artículo 32 ¡Nuevo artículo!



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Regulación especial en cuanto a entidades con régimen especial pues cuentan con modalidades de selección propias.



En cuanto a los emprendimientos: valoración del riesgo especial para establecer mecanismos de mitigación y control por su poca experiencia y débil músculo financiero

Reflexió



5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 33 - Modifica el art. 12 de la Ley 590 de 2000



Deberán en el análisis de sector identificar las MiPyMEs que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación.



Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del sistema de compra pública, en especial las disposiciones que promuevan la participación de las MiPyMEs, los incentivos y el Secop.

shop



Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de bienes y servicios.



Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad a las MiPyMEs nacionales.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 33 - Modifica el art. 12 de la Ley 590 de 2000



Establecerán procedimientos administrativos que faciliten a las MiPyMEs el cumplimiento de los requisitos y trámites, condiciones de pago, acceso a la información...



Promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPyMEs.



C.C.E. y Min Comercio crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MiPyMEs. A partir de esta evaluación, el gobierno promoverá mejoras.



En los primeros 2 meses de cada año remitir información a C.C.E. sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas durante el año inmediatamente anterior.

Mincomercio

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE LA COMPRA PÚBLICA



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Artículo 33 - Modifica el art. 12 de la Ley 590 de 2000
Ámbito de aplicación



**Entidades Estatales EGCAP
+ regímenes especiales.**



Patrimonios autónomos



**Particulares que ejecuten
recursos públicos**

El incumplimiento de los deberes
constituirá causal de mala conducta.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 33 - Modifica el art. 12 de la Ley 590 de 2000



Modificar y adecuar manuales de contratación y documentos contractuales a exigencia normativa.



Que toda la contratación con dineros públicos se publique en el Secop gradual y paulatinamente.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE LA COMPRA PÚBLICA



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 33 - Modifica el art. 12 de la Ley 590 de 2000

Reflexión



¿Como va a funcionar para proponentes plurales?



Recomendamos ajustar manuales de contratación, Planes Institucionales de Capacitación, documentos contractuales...



6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 34 - Modifica el art. 12 de la Ley 1150 de 2007

Adoptarán en beneficio de las Mipymes convocatorias limitadas si antes de la resolución de apertura manifestaron interés al menos 2 MiPyMEs.



Entidades Estatales
EGCAP + regímenes
especiales.



Patrimonios autónomos



Particulares que ejecuten
recursos públicos

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 34 - Modifica el art. 12 de la Ley 1150 de 2007



BeltránPardo
Abogados & Asociados



Impacta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



Vacío en cuanto a otras modalidades de selección:
(mínima cuantía, bolsas de productos, acuerdos marco)

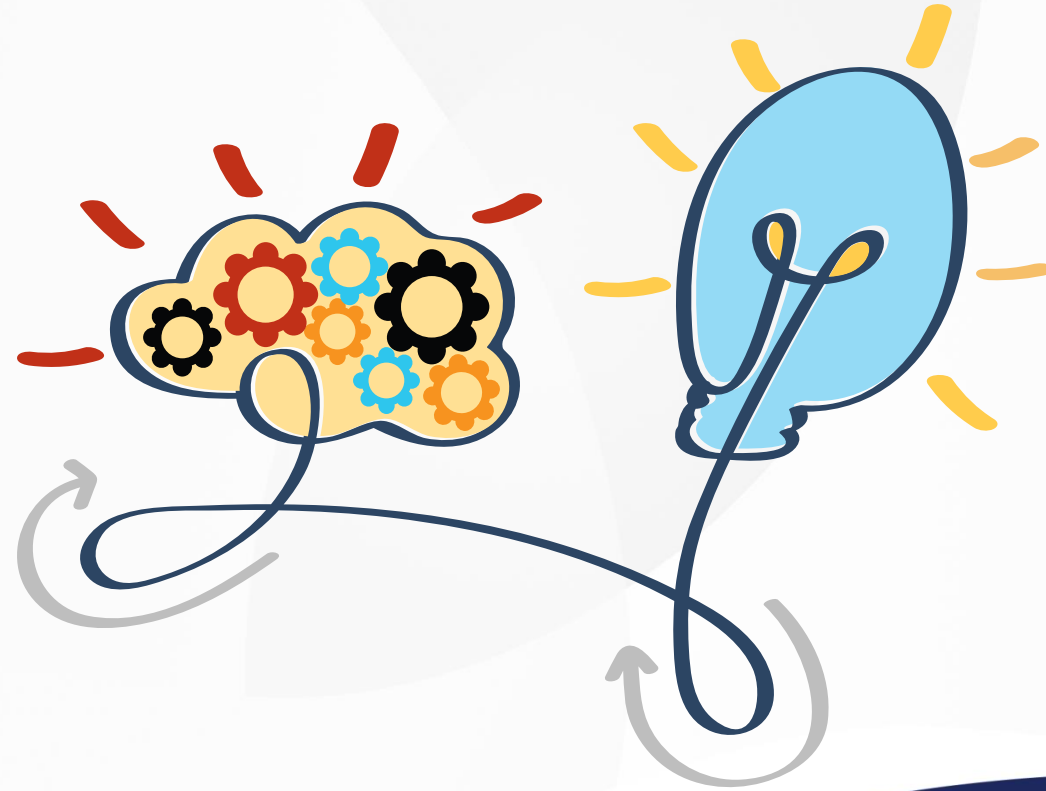
6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 34 - Modifica el art. 12 de la Ley 1150 de 2007



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Esta Ley es especial, posterior y de rango jerárquico superior, frente al Decreto 1082 de 2015.



Reflexió



6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Artículo 34 - Concepto C-043 de 2021 CCE

Pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del D. 1082 de 2015: desaparición de su fundamento de derecho.

Manifiesta oposición entre artículo 2.2.1.2.4.2.2 del D. 1082 de 2015 y el nuevo contenido del artículo 12 de la L. 1150 de 2007.

Aplicar artículo 84 de la Ley 2069 de 2020: "la presente Ley rige a partir del momento de su promulgación (...) y deroga (...) todas las disposiciones que le sean contrarias".

Impacta el Artículo 34
(y el 30 en nuestra opinión)



↓ **Conclusión** →

"Al tenor del artículo 34 (...) la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario (...)"

El artículo 34 señala reiteradamente que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación (...) lo que demuestra voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación.

"Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos (...) y los particulares que ejecuten recursos públicos no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes (...)"

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!

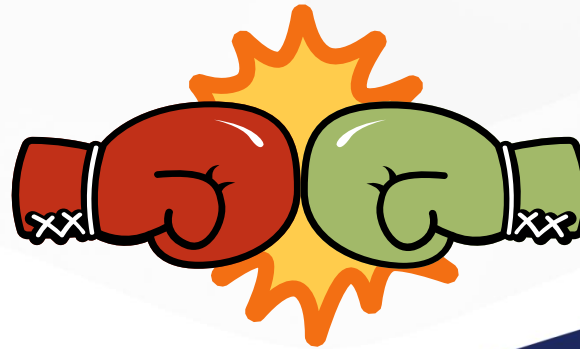


Deberán utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido

Entidades Estatales EGCAP
+ regímenes especiales.

P.A.

Particulares que
ejecuten recursos
públicos



Respetando compromisos
internacionales

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!



BeltránPardo
Abogados & Asociados

01

Bienes y servicios nacionales sobre extranjeros.

Ley 80 / 1993

03

Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Ley 361 / 1997
L.E. 1618 / 2013

02

Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar o persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente.

Ley 82 / 1993

04

Preferir la propuesta del oferente que acredite vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión.

Ley 2040 / 2020

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!

05

Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

07

Preferir la propuesta de un proponente plural (...)

08

Preferir la propuesta de una MiPyMEs o cooperativas o asociaciones mutuales; o proponente plural constituido por (...)

06

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!

09

Preferir la propuesta presentada por proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyMEs.

10

Preferir al oferente que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de dic del año anterior (...)

11

Utilizar un método aleatorio.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!



Aplicar los factores de desempate en los procesos que evalúan o se deciden según el menor precio.

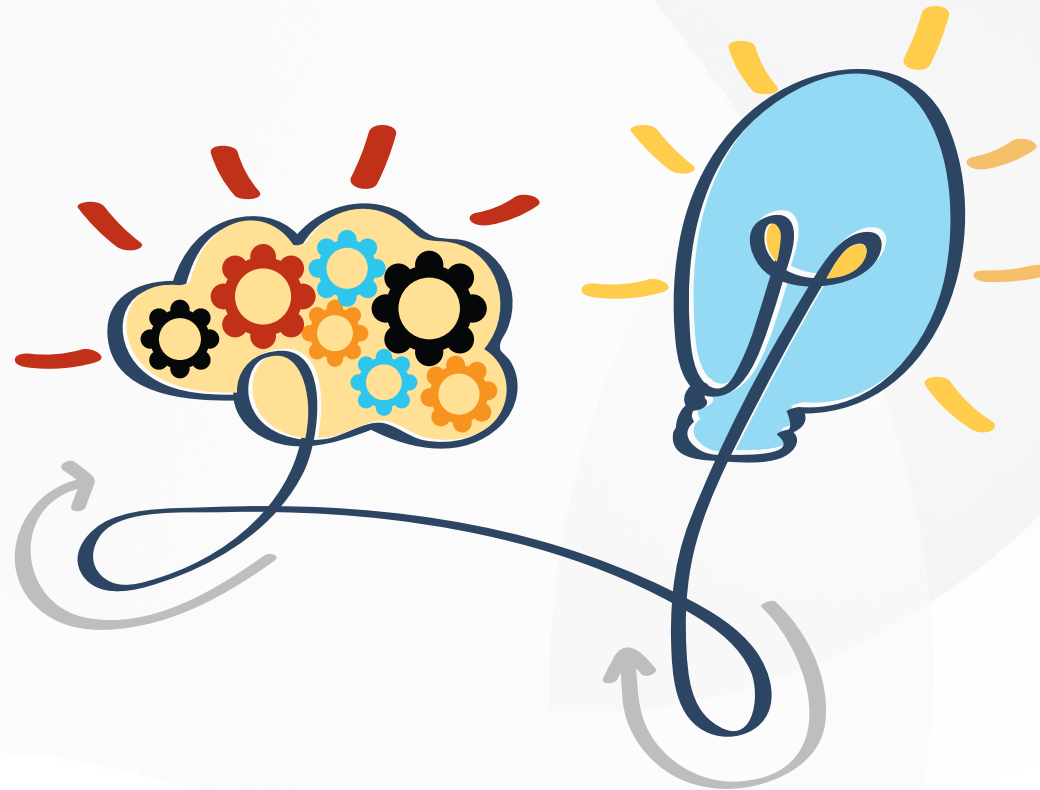


La aplicación de los criterios no debe quedar a la interpretación de cada entidad. Requiere reglamentación

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 ¡Nuevo artículo!

Mitiga posibles riesgos relacionados con la vinculación *pro tempore* de personal.



Ley 816 de 2003:
"si (...) la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional"

Reflexión

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-015 de 2021 CCE

Interpretación

Mujer cabeza de familia o víctima de violencia (...)

¿ Que se entiende por “participen mayoritariamente”?

“(…) tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo (...) esta Agencia considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de la violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está «participando»”

Personas mayores (...)

¿ Que se entiende por “vinculación en mayor proporción”?

“Cuando la norma se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente (...)”

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-009 de 2021 CCE

Vigencia

Parágrafo 3

Los factores de desempate del artículo 35 son exigibles en los procesos de contratación que inicien después del 31 de diciembre de 2020.

Potestad reglamentaria para definir factores que permitan desempatar ofertas en casos en que varios oferentes reúnen al tiempo dos o más factores.



Impacta el
Artículo 35
Boletín No. 25



7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-013 de 2021 CCE

¿Y los factores de desempate anteriores?



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015: DEROGADO

Artículo 84 de la Ley 2069 de 2020: “la presente Ley rige a partir del momento de su promulgación (...) y deroga (...) todas las disposiciones que le sean contrarias”.

Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo: artículo 91 L 1437/2011

“El Decreto 1082/2015 es un reglamento *secundum legem* – es decir, que desarrolla una norma de mayor jerarquía –, la expedición de una Ley en sentido formal – es decir, una fuente que condiciona el contenido de este último – hace que la disposición reglamentaria decaiga”

Impacta el Artículo 35

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación

Condición de mujer
cabeza de familia



Artículo 2 Ley
82 de 1993



«La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario (...) expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (...)».

Condición de mujer
víctima de violencia
intrafamiliar



Artículo 21 Ley
1257 de 2008



«Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».



7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación

Condición de mujer
cabeza de familia

Condición de mujer
víctima de violencia
intrafamiliar

Persona jurídica
y proponente
plural

En cuanto a personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos.

Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.



7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación

Sobre personas mayores que no sean beneficiarias de pensión: “sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, **existe libertad probatoria sobre el tema**. En consecuencia, la entidad estatal contratante puede determinar en el pliego de condiciones o documento equivalente cuál será el medio pertinente y conducente (...)”



7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación



“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – es la «[...] entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley» y, por tanto, ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

Personas en proceso de
reintegración o
reincorporación



ARN Agencia para la
Reincorporación
y la Normalización

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación

“Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, esta Agencia considera que se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de dicho Ministerio.



¿Ministerio del Interior y Ministerio de Cultura o solo Ministerio del Interior? (Co26 de 2021 (completo) vs. Co12 de 2021, CCE)



7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-026 de 2021 CCE

Acreditación



**Sociedad de Beneficio e
Interés Colectivo o
Sociedad BIC**

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia”.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-016 de 2021 CCE

Proponentes plurales

¿Cómo debe estar constituido el proponente plural de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar?

El proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.



¿Cómo se acredita la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar en un proponente plural?

Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 – Concepto C-016 de 2021 CCE

Proponentes plurales



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados



“(...) Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión (...)”

“(...) Por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal (...)”



Si el factor de desempate no distingue tipos de oferente, aplica también a proponentes plurales.

<https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/parados-en-colombia-utria-choco/16430434/1/index.html>

<https://blogs.funiber.org/gerontologia/2018/11/15/funiber-mas-20-por-ciento-adultos-mayores-sigue-trabajando-despues-65>

8. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 36

De acuerdo con lineamientos de C.C.E. las E.E. procurarán generar inversiones o compras que permitan involucrar nuevas tecnologías, herramientas tecnológicas e innovación en sus funciones o sistemas.




8. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 36



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Reflexió



Definición de estrategias para que este propósito no se quede en el papel.

InVerbo rector: "(...) procurarán generar inversiones o compras (...)" ¿priorizar sobre otros bienes y servicios?

CONCLUSIONES

Ámbito de aplicación

Incentivos	Criterios diferenciales MiPymes	Criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres	Promoción del acceso de las MiPymes (...)	Promoción del desarrollo en la contratación Pública	Factores de desempate	Tecnología
Artículo >	Artículo 31	Artículo 32	Artículo 33	Artículo 34	Artículo 35	Artículo 36
Entidad Estatal	X	X	X	X	X	X
Entidad pública con régimen especial de contratación		X	X	X	X	
Patrimonio autónomo			X	X	X	
Particular que ejecute recursos públicos			X	X	X	



3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN LA COMPRA PÚBLICA



Artículo 31 ¡Nuevo artículo!



En cuanto al análisis de sector fortalecer competencias para hacerlo adecuadamente.



No especifica los procesos contractuales a los que aplicarían los requisitos diferenciales y puntajes adicionales.



¿Cómo se define Mipyme en cada país? En Colombia D. 957 de 2019.



¿Cómo acreditará su calidad de Mipyme un interesado extranjero? Institucionalizar autoridad que lo valide.



#compraspublicas #MoverNosMueve #Emprendimiento

Nueva Ley de Emprendimiento y la Compra Pública.



708 visualizaciones



Beltrán Pardo
Abogados & Asociados

Puede consultar también nuestro contenido en YouTube



<https://www.youtube.com/watch?v=CEBuCYWYQ7k&t=1422s>

Este miércoles tómate un café con nuestros expertos para absolver dudas acerca de las recientes novedades legales.

Cafétorio BP

SECOP II y Ley de emprendimiento

MIÉRCOLES **24** DE FEBRERO 2021
HORA: 5:00 PM

 INSCRÍBETE AQUÍ

¿Quieres más información?
Contáctanos:

 **3017398413**

info@beltranpardo.com



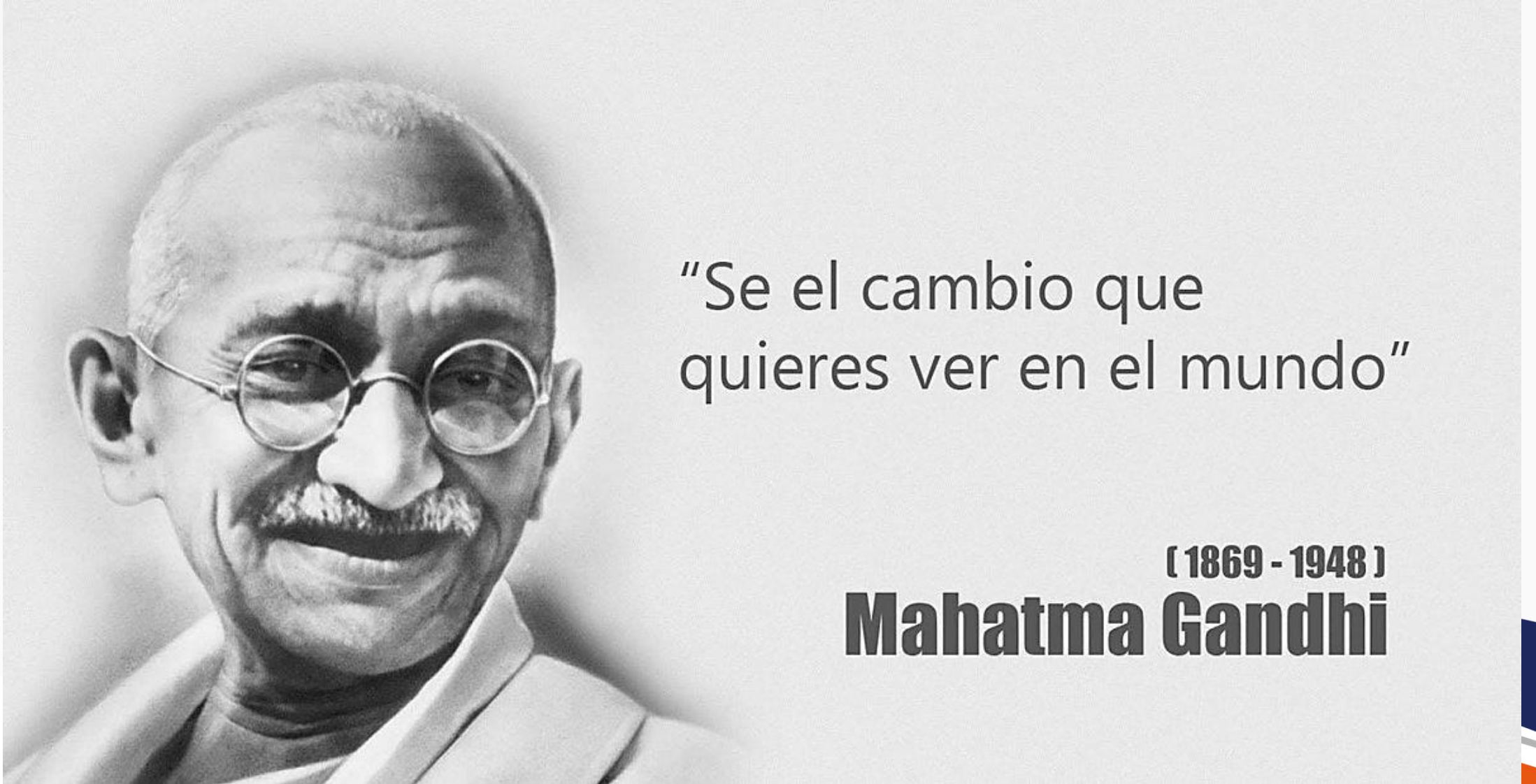
 **BeltránPardo**
Abogados & Asociados



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Inscríbete aquí 

<https://forms.gle/EnzrEeCD1yghujY49>



“Se el cambio que
quieres ver en el mundo”

[1869 - 1948]

Mahatma Gandhi



BeltránPardo
Abogados & Asociados

Goalcast



https://www.youtube.com/watch?v=dOA_l-gofq4



Beltrán Pardo

Abogados & Asociados

 /beltranpardoabogados  /bpabogados  /beltran-pardo-abogados  Beltrán Pardo Abogados & Asociados SAS  /bpaabogados

Calle 26 A # 13 - 97 Of. 401 - 402, Ed. Bulevar Tequendama. Bogotá. (+57-1) 4824868
www.beltranpardo.com

El contenido de esta capacitación fue preparado con la normatividad vigente al día 17 de febrero de 2021. En esta medida, Beltrán Pardo Abogados & Asociados no se hace responsable del contenido frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en esta capacitación debe considerarse asesoría jurídica. Se recomienda, si desea utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en esta capacitación, se asesore de un profesional en derecho.

COPYRIGHT © Beltrán Pardo Abogados & Asociados S.A.S.